

ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-009

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 154, faculta a los/las Ministros/as de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 154 de la Ley Primera, dispone: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, manda que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manda que: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones";
- Que,** el artículo 68 del COA, ordena que: "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";
- Que,** el artículo 69 del Código ibidem, prevé que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP-, fue creada como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 313 de fecha 10 abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 179 de fecha 26 de abril de 2010, en cuyo artículo 6 establece que: "El Directorio de Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública FEEP, estará integrado por: 1. La/el Ministro de Turismo, o su delegado, quien lo presidirá (...)"; y,
- Que,** Acuerdo Ministerial Nro. 2017 044 de 28 de diciembre de 2017, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, el cual establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como delegar las acciones administrativas;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante acción de Personal Nro. 190 de 05 de marzo de 2020, la Ministra de Turismo designó al Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira como Viceministro del Ministerio de Turismo.
- Que,** mediante memorando Nro. MT-MT-2020-0091-M de 13 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad dispuso al Coordinador General de Asesoría Jurídica: *"(...) con la finalidad de atender las distintas convocatorias a las sesiones de Directorio de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador - FEEP, de manera comedida solicito se sirva disponer a quien corresponda la elaboración del instrumento legal pertinente, mediante el cual se delegue la participación permanente al señor Viceministro Ricardo Zambrano (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas constitucional y legalmente,

ACUERDA:

- Art. 1.-** Delegar al señor Mgs. Ricardo Xavier Zambrano Pereira, Viceministro del Ministerio de Turismo, como delegado permanente del Ministerio de Turismo ante el Directorio de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP.
- Art. 2.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho a voto, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes; y, en general, las actividades inherentes a su participación dentro de las sesiones de directorio de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP, sean estas ordinarias o extraordinarias, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas del Ministerio de Turismo, a través de su máxima autoridad.
- Art. 3.-** El delegado se obliga a presentar el acta de reunión de cada sesión a la que hubiese asistido, y un informe trimestral sobre la gestión del Directorio a la Junta General de Accionistas de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP. Las actas de las reuniones así como los Informes trimestrales, serán enumeradas por cada una de las sesiones en las que participó, se dejará constancia de las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión que corresponda.
- Art. 4.-** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de avocar para sí su asistencia, a la sesiones del Directorio de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP; sustituyendo al delegado en cualquier tiempo.
- Art. 5.-** El delegado responderá directamente por los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIONES

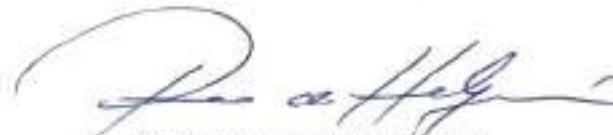
- Primera.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. 2019 044 de 16 de agosto de 2019, emitido por la Ministra de Turismo.
- Segunda.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Directorio de la Empresa Pública Ferrocarriles del Ecuador -FEEP.

Tercera.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la solicitud de publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web institucional y en el Registro Oficial.

Cuarta.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 16 de marzo del 2020

Publíquese y notifíquese.-


Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por:	Pamela Beltrán	
Revisado por:	Abg. Adriana Zurita	
Aprobado por:	Dr. Oswaldo Ramón	